

ORDENANZA N°: 2164/03.-

Ramallo, 27 de mayo de 2003

VISTO:

La Resolución N° 1257/03 del Sr. Director del Ente Descentralizado ""Hospital José María Gomendio"" Dr .Enrique Joaquín García de incorporar personal profesional en el Servicio de Pediatría de dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder desarrollar mejor el servicio de Consultorio Externo, el seguimiento de niños internados y efectuar los traslados en ambulancia;

Que es menester adoptar todas aquellas medidas tendientes a preservar la salud de la población, en especial la infantil;

Que la vía elegida para proceder a la incorporación requerida es la de Contrato de Locación de Servicios;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de ----- Locación de Servicios Profesionales que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2003.-----

**CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO
DETERMINADO**

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de junio de dos mil tres, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, DNI Nº 17.519.857** y la Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. Nº 14.544.983**, domiciliada en Sarmiento s/n de Villa Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. Nº 14.544.983**, se compromete a realizar tareas en el servicio de Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CINCO (5) MESES** a partir del **1º de JUNIO de 2003 al 31 de octubre de 2003**, fecha en que vencerá el presente contrato. El cual se regirá durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Sigüientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Profesional se compromete a cubrir el servicio de Pediatría con una carga horaria de 24 horas semanales, concurriendo al Hospital José María Gomendio de Lunes a viernes de 8 a 12 horas para realizar atención en Consultorio Externo, efectuando la evolución diaria de los niños internados y cubrirá en forma pasiva el servicio cuando el médico de guardia activa deba ausentarse por traslados de pacientes internados. Asimismo, se deja expresamente convenido que la Dirección podrá modificar las tareas asignadas a la profesional, siempre dentro del límite de la carga horaria semanal, cuando razones de servicio lo aconsejen o lo tornen necesario.-----

TERCERA) Percibirá como retribución por sus servicios y en todo concepto la suma de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-)** sujetos a aportes y retenciones en forma mensual, y dada la transitoriedad del presente no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----